

EESA n°1

Materia: construcción de la ciudadanía: 2°do año

Profesor: Ricardo Marco

Actividad: el derecho y los derechos humanos

- Leer el texto que se adjunta y luego responder las actividades de la última página

La persona y los derechos humanos

Los derechos humanos son las libertades, facultades, instituciones o demandas sobre bienes primarios o básicos que debe tener toda persona, por el simple hecho de serlo, para lograr una vida digna. Ser persona es un concepto que se entiende de diversos modos.

Desde Aristóteles (siglo v) en adelante, el pensamiento filosófico le ha dado importancia a la dimensión social del ser humano. Como ser social, el ser humano desarrolla su lenguaje, su capacidad creadora y de simbolización superando a otros seres vivos. Algunos dicen que lo que es propio de una persona es su capacidad o libertad para elegir conscientemente entre lo que está bien o mal.

Muchas religiones suelen usar la palabra persona, y diferenciarla de la palabra individuo, para connotar a un ser con valores espirituales o con "alma".

El filósofo de la Ilustración, Immanuel Kant (1724-1804), afirmaba que las personas se diferencian de las cosas porque estas tienen un valor relativo o precio, mientras que las personas tienen un valor absoluto en sí mismas, es decir, un valor que no puede medirse ni tiene precio, que es su dignidad. Para Kant, ser digno es lo mismo que ser persona, lo que significa ser merecedor de derechos; consideraba que los derechos se basan en la necesidad de respetar la dignidad de las personas, más allá de sus características particulares.

Todas las personas, independientemente de sus rasgos físicos, culturales o sociales tienen las mismas necesidades básicas que deben ser atendidas para desarrollar una vida digna. Para vivir bien y poder ser felices, necesitan que se respete y asegure su vida, su autonomía o libertad, y recibir un trato igualitario, solidario y justo.

Por lo tanto, los derechos humanos protegen integralmente a todas las personas en sus aspectos individuales, es decir físicos y psíquicos, y colectivos, es decir, sociales; desestimando todo tipo de diferencia, sea esta de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua, clase social o cualquier otra condición. Esta definición, tan amplia y universal de los

derechos humanos, además de ser un deseo o programa de objetivos a cumplir, es un punto de llegada actual que tiene una larga historia de luchas con avances y retrocesos para lograr su reconocimiento formal en leyes, tratados y en el derecho internacional. Por ser el resultado de luchas sociales, su formulación no está cerrada, es dinámica, y en el futuro podría ampliarse si fueran reconocidas otras formas de discriminación que hoy no se advierten así.



➤ En las grandes ciudades del mundo hay personas que nunca tuvieron una vida digna o la perdieron.

SUGERENCIAS

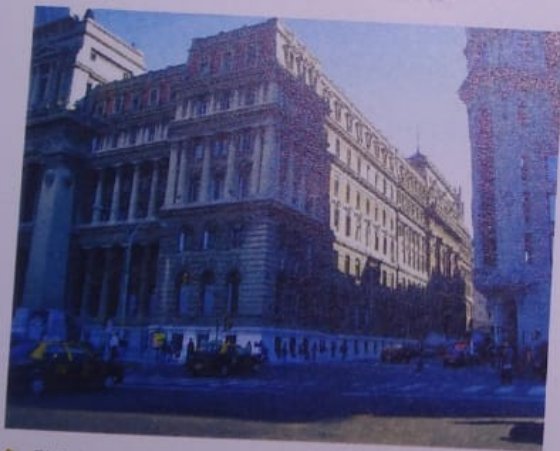
La película documental *Nos Otros* (2008, Daniel Raichijk) expone las prácticas discriminatorias desarrolladas en nuestro país contra diversos grupos sociales: inmigrantes, indígenas, habitantes de villas de emergencia, etcétera. Especialmente muestra cómo se despliega el prejuicio racial contra estos grupos discriminados.

El derecho y el Estado

Se denomina **derecho** al conjunto de normas e instituciones que regula la conducta de las personas que viven en sociedad. Se trata de normas que reglamentan la convivencia y supervivencia de todos sus integrantes, con el fin de evitar o solucionar conflictos que puedan amenazar la subsistencia de un determinado orden dominante percibido como legítimo por la mayoría.

A diferencia de las normas morales, que se cumplen por convicción y voluntad propia, las normas jurídicas son externas y se cumplen por obligación, debido a su carácter coactivo. La coacción es la fuerza o imposición que se ejerce sobre las personas para obligarlas a actuar de una determinada manera. En el caso de las normas jurídicas, se trata de una fuerza legal y legítima que ejerce el Estado. Es legal porque una ley especial, la Constitución nacional, otorga al Estado la fuerza para obligar a sus habitantes a actuar de una determinada manera, y es legítima porque una gran mayoría está de acuerdo o conforme con que así se haga.

De este modo, el Estado conforma su poder soberano y aplica el derecho por medio de procedimientos e instituciones, como la policía o la justicia.



► El Palacio de Justicia de la Nación, en la Ciudad de Buenos Aires, es la sede del Poder Judicial. Nuestro sistema de justicia responde al carácter federal, por eso, existe una Justicia Federal que atiende los delitos que afectan a la Nación, y cada provincia cuenta con una Justicia Provincial que se ocupa de los delitos comunes.

En tanto el **derecho positivo** o efectivo está compuesto por leyes, normas, reglamentos y resoluciones de cumplimiento obligatorio, el derecho subjetivo es la facultad que tiene una persona para comportarse de una determinada manera y desarrollar su actividad frente a otros, siempre que sus actos estén en conformidad con las leyes.

Las instituciones del Estado y el derecho son parte fundamental del orden social y político de un país, y están en estrecha correspondencia. En la Argentina, como en otros países, la formación del Estado y el establecimiento de las bases fundamentales del derecho están contemplados en la Constitución nacional, sancionada en 1853 y reformada en varias oportunidades.

El derecho como ordenamiento jurídico

El derecho es un sistema u ordenamiento jurídico que tiene unidad y cohesión interna. Su aplicación se vuelve problemática si las leyes se contradicen entre sí, si hay lagunas legales (es decir, cuando no existe una norma que contemple casos específicos) o si presenta contradicciones con otros ordenamientos jurídicos, menores o supranacionales.

Para lograr unidad y cohesión, el derecho se ordena en forma piramidal. En el vértice superior de la pirámide se encuentra la **Ley Fundamental**, de la que derivan todas las demás. La Ley Fundamental es la **Constitución nacional**, que es el principio unificador de todas las demás leyes. Cuando las leyes se contradicen, los jueces, que actúan como intérpretes del derecho, recurren habitualmente a algunos criterios, por ejemplo, se guían por la ley más actual (criterio cronológico), por la más específica (criterio de especialidad), por la de mayor jerarquía (criterio jerárquico). Sin embargo, si los jueces se rigieran solamente por estos criterios, quedaría muy limitada su interpretación, que también está influida por la idea de orden social, que considera mejor y deseable para todos, es decir, una idea de justicia más amplia. En tal sentido, se considera que el derecho es un sistema de normas obligatorio inspirado en un criterio de justicia.

El derecho y los derechos humanos

1. Respondan las preguntas para elaborar un resumen de los contenidos de este capítulo.

- a. ¿Qué son los derechos y a quiénes protegen?
- b. ¿Qué se entiende por persona y en qué situaciones se pierde esta condición?
- c. ¿Qué es el derecho positivo y cuál es su finalidad?
- d. ¿Qué se entiende por derecho subjetivo y qué limitaciones tiene?
- e. ¿Qué ley máxima de la Argentina establece la formación del Estado y del derecho?
- f. ¿Qué ocurre en los casos en los que los derechos de una persona se contraponen a los de otra?
- g. ¿Cuáles son los principios mínimos del derecho que deben respetar los jueces para hacer justicia?
- h. ¿Cuándo comenzó la lucha por los derechos en Occidente, y cómo era la sociedad antes de que se reconocieran?
- i. ¿Qué Estados y qué declaraciones reconocieron por primera vez la condición de "hombres libres e iguales ante la ley"?
- j. ¿A qué grupos sociales no se les reconoció esta condición y qué otras desigualdades persistieron?
- k. ¿Cuándo, en qué circunstancias y con qué fines fueron reconocidos por primera vez los derechos humanos?
- l. ¿Qué declaraciones y pactos internacionales reconocieron por primera vez los derechos humanos?, ¿qué ideales promueven y qué derechos reconocen?
- m. ¿Cómo se conforma el derecho internacional y qué influencia puede tener sobre los Estados nacionales?

2. Investiguen y realicen un informe sobre la pena de muerte.

Una historia de lucha por los derechos

La lucha por los derechos tuvo sus primeros logros durante los siglos XVII y XVIII, cuando por primera vez, luego de una larga era de revoluciones, algunos Estados del mundo occidental contemporáneo reconocieron derechos a las personas.

Hasta ese momento, estas sociedades eran muy desiguales e injustas, y predominaba el absolutismo de los reyes. Se creía que las personas nacían nobles o siervos, libres o esclavos, y así continuaban; no importaba qué hicieran o dejaran de hacer, su destino parecía estar marcado por su condición al nacer. Los reyes imponían su poder despótico sobre los bienes y vidas de los súbditos, sin estar obligados a explicar el porqué de sus decisiones.

Los derechos y el Estado

Las primeras revoluciones que lograron el reconocimiento de derechos ocurrieron en Inglaterra. Hombres comunes enfrentaron al Estado para reclamar libertades indispensables, como el derecho a la vida. Un siglo después, las revoluciones norteamericana y

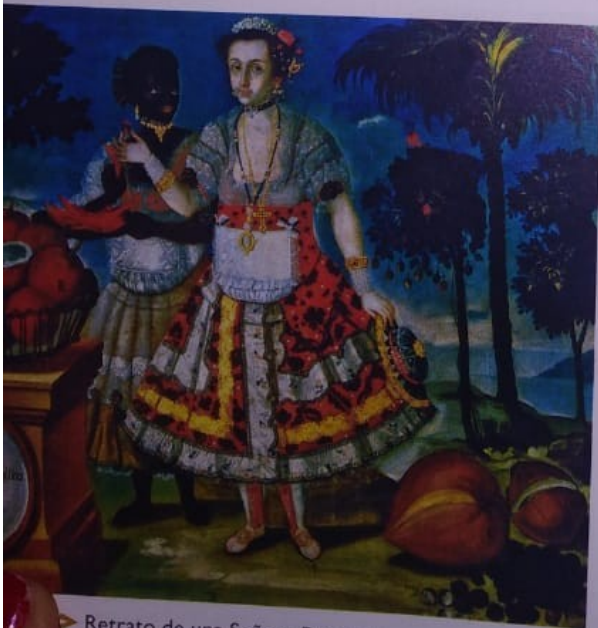
francesa promovieron las primeras declaraciones de derechos, que reconocían la vida, la libertad y la igualdad como derechos naturales e inalienables de las personas.

En la *Declaración de la independencia* de los Estados Unidos (1776) se estableció que “todos los hombres nacen iguales, y que a todos les confiere el Creador derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad”.

De modo similar, aunque sin referirse a Dios como dador de derechos, los franceses sancionaron la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* (1789), en la que fijaron que “todos los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”. Esta simple frase, de impacto mayúsculo en Europa y en América, sintetizó la gran transformación social que surgía y que dio por terminada la larga e injusta etapa en que las personas se diferenciaban por nacimiento. Desde entonces, los Estados en gran parte de los territorios occidentales, reconocieron la **igualdad ante la ley**. La *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* no se refirió a la condición de las mujeres ni a los esclavos, ya que no eran percibidos como sujetos de derechos.

Más adelante, las luchas contra el colonialismo europeo influyeron en la conformación de un movimiento a favor de abolir la esclavitud, y Francia, en 1794, fue el primer país que la abolió. En esos años, algunas mujeres también comenzaron a demandar derechos, y la francesa Olympe de Gouges escribió un primer documento no oficial, la *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana* (1791), sin embargo, ningún Estado la adoptó en ese momento.

La igualdad ante la ley proclamada en estos años no tomaba en cuenta las grandes desigualdades sociales y económicas que la Revolución Industrial venía causando en la vida de los trabajadores. Las huelgas obreras que se sucedieron durante el siglo siguiente y la formación de sindicatos fueron el modo de demandar por nuevos derechos económicos y sociales, como el derecho de huelga, la prohibición del trabajo infantil y otros, que luego los Estados se vieron obligados a hacer cumplir.



Retrato de una Señora Principal con su negra esclava, Vicente Albán, 1783.

Los derechos humanos y el derecho internacional

A mediados del siglo xx, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se conocieron los brutales crímenes ejecutados por el nazismo. Estos comprendían el aniquilamiento sistemático de las poblaciones judías y gitanas de Europa, y los movimientos políticos contestatarios alemanes, así como las matanzas parciales de otros grupos de población, como personas con discapacidades, con identidades sexuales diversas, grupos eslavos polacos y rusos, religiosos como los Testigos de Jehová, etcétera. En ese momento se conoció también el aniquilamiento, perpetrado por el Estado turco, de la población armenia durante la Primera Guerra Mundial.

Para resolver y prevenir los pleitos pendientes y futuros entre países, los Estados vencedores de la Segunda Guerra Mundial constituyeron la **Organización de Naciones Unidas (ONU)**. Con el fin de evitar y resistir la gran acumulación de poder, que había llevado a la matanza de personas, impulsaron un programa de derechos humanos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde expresó que se trata

de “un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”. En esta declaración se establecen, por primera vez en la historia de la humanidad, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos que todos los seres humanos deben gozar. En tal sentido, la **Declaración Universal, junto con el Pacto internacional de derechos civiles y políticos y el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales se integran al derecho internacional formando parte de la Carta internacional de derechos humanos**. La incorporación de los derechos humanos al **derecho internacional** fue de gran importancia, ya que significó que en lo sucesivo, en esta instancia, que está por encima del derecho de cada país, no solo se regularían los problemas entre Estados, sino también los derechos de personas particulares.

Al firmar tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. Esto implica que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos, y que tienen la obligación de impedir los abusos contra individuos y grupos. La obligación de realizar los derechos humanos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar su disfrute.

El derecho y la justicia

La aplicación del derecho pone a prueba distintas ideas sobre la justicia. En algunas situaciones los derechos parecen contraponerse. Puede darse la situación en la que el derecho a transitar libremente, por ejemplo, esté limitado por el derecho a protestar de personas desempleadas que cortan las rutas; que el derecho a trabajar de los empleados de las papeleras se vea impedido por el derecho de quienes quieren proteger el medio ambiente; o que los mapuches defiendan sus derechos comunitarios a las tierras, en oposición al derecho individual de empresarios que compraron esas mismas tierras.

La resolución de estos casos, si bien estará mediada por la participación política de los titulares de derechos, queda en manos de los **jueces**, quienes, rodeados de presiones para volcar a la justicia hacia uno u otro lado, terminarán afectando inevitablemente los intereses de quienes se encuentran en conflicto. A pesar de todas estas dificultades, la sociedad espera que sean justos. Si bien la justicia tiene un importante componente ético, también es una instancia jurídica institucional formal, en la que se dirime el alcance de los derechos de unos y otros.

La justicia formal

La palabra "justicia" puede ser usada para designar a los jueces y tribunales que integran el Poder Judicial o la Justicia. Suele decirse que un juez fue justo cuando actuó de acuerdo con la ley. Para esta acepción, justo sería todo aquello que está de acuerdo con las leyes, e injusto todo lo que las viole.

El derecho supone que los jueces proceden de acuerdo con tres principios básicos: el principio de **legalidad**, que consiste en seguir fielmente lo que está escrito en la ley, el principio de **imparcialidad** o neutralidad y el principio de **igualdad ante la ley**. Respecto de esto último, la idea de igualdad ante la ley no se ocupa de otras desigualdades previas. Pero, si bien la igualdad ante la ley es una condición necesaria para el funcionamiento de un Estado de derecho, resulta limitado creer que se hizo justicia simplemente porque un juez actuó de acuerdo con la ley. Sin ir más lejos, es injusto que a muchas personas les resulte imposible pagar un abogado para que las defienda. Existe entonces una tensión entre la justicia formal, como hecho puramente jurídico, y la justicia real, como orden social deseable.

ACTIVIDADES

... al concepto que corresponda.